

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA ANA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PRESTATARIO"

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis de fecha 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 catorce del municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 trescientos veintiuno de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal número 45100 cuarenta y cinco mil cien.

2. DECLARA "EL PRESTADOR"

- I. Que es una persona física, profesionista, titulada, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio.
- II. Que su Clave Única de Registro de Población es: [REDACTED]
- III. Que señala como domicilio particular el ubicado en [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del

EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, conviene sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales consistentes en el apoyo administrativo y contable para integrar, capturar y dar seguimiento a los expedientes e informes relacionados con el uso de los recursos financieros del proyecto CONACyT número 250624 ("El gran norte novohispano-mexicano en el tiempo y el espacio: estudios sobre poblaciones y territorios en perspectiva comparada") durante el periodo de prórroga de la tercera y última etapa de vigencia, así como para apoyar al Responsable Técnico del proyecto en las actividades de investigación requeridas para el cumplimiento de las metas científicas de esta etapa que concluye el 13 de junio de 2020.

Esta contratación se realiza a petición del Responsable Técnico del proyecto Dr. José Refugio de la Torre Curiel, quien hace la propuesta expresa de **EL PRESTADOR**, y se financia con recursos provenientes del proyecto CONACyT número 250624, (Gasto corriente, rubro 321 "Honorarios por servicios profesionales").

EL PRESTADOR se compromete a proporcionar orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos relacionados con los servicios a prestar.

SEGUNDA.- LUGAR DE ACTIVIDADES

EL PRESTADOR se obliga a prestar los servicios de seguimiento administrativo descritos en la cláusula anterior, en las instalaciones de El Colegio de Jalisco, bajo la supervisión del Responsable Técnico del Proyecto. Asimismo, se obliga a prestar los servicios de apoyo académico descritos en la cláusula anterior en las instalaciones de El Colegio de Jalisco así como en los archivos y bibliotecas que le sean indicados siguiendo el cronograma del proyecto CONACyT 250624, bajo la supervisión del Responsable Técnico del Proyecto CONACyT 250624, Dr. José Refugio de la Torre Curiel.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

EL PRESTATARIO se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de \$9,500 nueve mil quinientos pesos 00/100 en moneda nacional mensuales, más 16% dieciséis por ciento de I.V.A. (\$1,520.00 un mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), menos retenciones de 10.67% diez punto sesenta y siete por ciento de I.V.A. y 10% diez por ciento de I.S.R., durante el periodo de vigencia del contrato (seis meses). Dicha cantidad ampara los servicios señalados en la cláusula primera; por lo que el importe total del presente contrato es de \$66,120.00 sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional, el cual será cubierto con recursos del Proyecto CONACyT núm. 250624, rubro "Honorarios por Servicios Profesionales".

CUARTA.- FORMA DE PAGO

LAS PARTES acuerdan que los pagos estipulados en la cláusula anterior serán realizados mediante cheque correspondiente a la cuenta bancaria [REDACTED] durante los primeros ocho días del mes. Dentro del monto del último pago se hará el ajuste correspondiente de pesos y centavos para coincidir con el monto total del contrato.

EL PRESTADOR deberá entregar a **EL PRESTATARIO** una factura por cada pago mensual, bajo el concepto de prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo y asistencia a la investigación según se señala en la cláusula primera.

Adicionalmente, **EL PRESTADOR** deberá entregar en el Departamento de Contabilidad, un reporte de actividades mensual firmado y con el Vo. Bo. del Responsable Técnico del proyecto, además de la contrafactura o los complementos requeridos por el Servicio de Administración Tributaria.

LAS PARTES podrán acordar por escrito otra forma de efectuar el pago, en su caso.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR se obliga a tratar la información que se le dé u obtenga, en relación con la prestación de los servicios encomendados, con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia de este contrato es de seis meses, del 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 8 ocho de junio de 2020 dos mil veinte.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes saben que entre **EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO** no hay relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. **EL PRESTATARIO** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL PRESTATARIO** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º primero y 8º octavo de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **EL PRESTADOR** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

OCTAVA.- PERSONAL DEL PRESTADOR.

Queda expresamente convenido que cuando **EL PRESTADOR** utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él; quedando a cargo de todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de servicios del personal que le auxilie.

NOVENA.- TERMINACIÓN.

Este contrato podrá darse por terminado, modificado o ampliado por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se anexará una adenda que formará parte integrante del presente contrato de prestación de servicios, en la que consten los términos del nuevo acuerdo.

En caso de terminación, ésta operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto

acuse de recibo, con una anticipación de cuando menos 8 ocho días naturales a la fecha en que surta efectos la terminación.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.

Cualquier parte podrá dar por rescindido el presente contrato cuando alguna incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, debiendo notificarle con al menos 8 ocho días naturales de anticipación, excepto cuando le sea suspendido el derecho a operar por autoridad competente, en cuyo caso la rescisión podrá ser inmediata.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este contrato, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los manifestados en las fracciones IV cuarta y III tercera, de las declaraciones primera y segunda respectivamente. En tanto las partes no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen **LAS PARTES** deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

Todos los avisos que se emitan **LAS PARTES**, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.


DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados así como al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

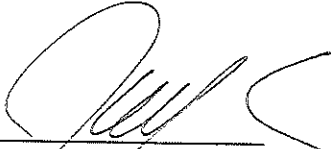
EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



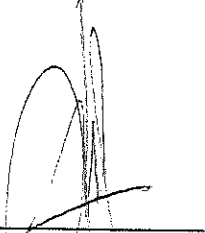
Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en Zapopan, Jalisco, a 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

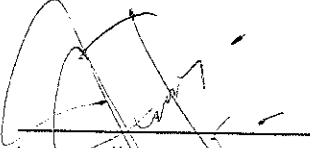
EL PRESTATARIO

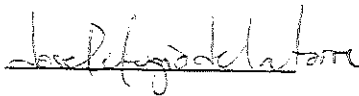
EL PRESTADOR


Dr. Javier Hurtado González
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.


Mtra. Ana Isabel Pérez González


Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General de El Colegio de Jalisco,
A.C.


Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo de El Colegio de
Jalisco, A.C.


Dr. José Refugio de la Torre Curiel
Responsable Técnico del Proyecto CONACyT 250624